



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298

San Isidro, 10 AGO 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTA: La Resolución Gerencial N° 201-2021-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, establece que en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267 del 30 de mayo de 2019 se designó a doña ROMY MARIE INAGAKI HENNA como abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 “Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías”;



Que, por Resolución Gerencial N° 201-2021-0900-GGP/MSI, la Gerencia de Gestión de Personas otorga licencia por enfermedad, del 05 al 18 de agosto de 2021, a doña ROMY MARIE INAGAKI HENNA, servidora designada como abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227;

Que, en consecuencia, estando a la ausencia justificada, por licencia por enfermedad, de la abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, se hace necesario encargar sus funciones, a fin de no paralizar las labores administrativas y de servicios inherentes a tal cargo;



Que, por su parte, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, prescribe que el trabajador bajo contrato administrativo de servicios puede ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, entre otros, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;



Que, a su vez, mediante los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298

Que, en este contexto, corresponde formalizar la encargatura, con eficacia anticipada del 05 al 18 de agosto de 2021, de las funciones de abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según la propuesta formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Vía Remota N° 0334-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 05 al 18 de agosto de 2021, las funciones de abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, “Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías”; a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, en adición a sus funciones como servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General remita copia certificada de la presente Resolución, a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde